



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 MAY 2016

2016/05/001/1258

**VISTO:** lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

**RESULTANDO:** que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente incluir nuevos servicios en dicha nómina, vinculados a la organización de eventos deportivos que tengan una trascendencia internacional, y sean televisados al exterior, permitiendo el conocimiento y la difusión del país.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Agrégase al artículo 34 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, el siguiente numeral:

"29. Los servicios de organización de eventos deportivos y la matrícula de inscripción para participar en los mismos, en tanto se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) que se trate de un evento deportivo de características internacionales.
- b) que el evento sea transmitido al exterior del país ya sea por vía televisiva, o por otros medios que los avances tecnológicos permitan.
- c) que se cuente con la declaratoria de Interés Deportivo por parte de la "Secretaría Nacional del Deporte" y la acreditación ante la misma, de la participación de deportistas internacionales destacados.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

DL/hgt/IM



ASUNTO 6 2 9

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020